



**Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio**

**NOTIFICACIÓN**

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica: ECUADOR</b> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN - SEN Calle Baquerizo Moreno E8-29 y Diego de Almagro Telefax: (+593-2) 2567815 Teléfono: (+593-2) 2501885 Fax: (+593-2) 2567815 Correo electrónico: <a href="mailto:PuntocontactoOTCECU@mipro.gob.ec">PuntocontactoOTCECU@mipro.gob.ec</a> Página WEB: <a href="http://www.normalizacion.gob.ec">www.normalizacion.gob.ec</a>  <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b>  Subsecretaría de la Calidad, Ministerio de Industrias y Productividad –MIPRO- Dirección: Yánez Pinzón N26-12, entre Av. Colón y La Niña Quito – Ecuador Teléfono: (+593-2) 3948760 ext. 2358, 2255 Correo Electrónico: <a href="mailto:PuntocontactoOTCECU@mipro.gob.ec">PuntocontactoOTCECU@mipro.gob.ec</a> , <a href="mailto:mmartinez@mipro.gob.ec">mmartinez@mipro.gob.ec</a> Página WEB: <a href="http://www.industrias.gob.ec">www.industrias.gob.ec</a>
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ X ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda, en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> 85162990
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> Proyecto de Reglamento Técnico PRTE INEN 139 "CALEFACTORES ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO". 07 Páginas en español.
<b>6. Descripción del contenido:</b> Este Proyecto de Reglamento Técnico establece el objeto, campo de aplicación, definiciones, requisitos del producto, requisitos de marcado e indicaciones, muestreo, ensayos para evaluar la conformidad, documentos de referencia, procedimiento para la evaluación de la conformidad, autoridad de vigilancia y control, régimen de sanciones, responsabilidad de los organismos de evaluación de la conformidad y revisión y actualización del Reglamento Técnico Ecuatoriano "CALEFACTORES ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO".
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b> Este Reglamento Técnico establece requisitos generales de seguridad que deben cumplir los calefactores eléctricos de uso doméstico, con el fin de proteger la vida de las personas, así como evitar prácticas que puedan inducir a error a los usuarios.

Este Reglamento Técnico se aplica a los aparatos de calefacción eléctricos para uso doméstico, cuyo voltaje asignado no sea superior a 250 V, que se comercialicen en el Ecuador, sean estos, de fabricación nacional o importada:

Este reglamento técnico **no se aplica** a:

- Aparatos destinados exclusivamente a usos industriales.
- Aparatos destinados a ser usados donde prevalezcan condiciones especiales, tal como la presencia de una atmósfera corrosiva o explosiva (polvo, vapor o gas).
- Calefactores incorporados dentro de aire acondicionado.
- Secadoras de ropa y toalleros.
- Aparatos de calefacción para saunas.
- Aparatos de calefacción de locales por acumulación.
- Aparatos calefactores para la reproducción y cría de animales.
- Aparatos de calefacción de pies y alfombrillas calefactoras.
- Elementos calefactores de lámina flexible para calefacción de locales.
- Alfombras calefactoras.
- Sistemas de calefacción central.
- Cables calefactores

**8. Documentos pertinentes:**

1. La publicación donde aparece el aviso: <http://www.industrias.gob.ec>  
<http://www.normalizacion.gob.ec>
2. La propuesta y el documento básico: PRTE INEN 139 "CALEFACTORES ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO"
3. La publicación cuando sea adoptada: Registro Oficial.

**9. Fecha propuesta de adopción:**

90 días a partir del 05 de octubre de 2015

**Fecha propuesta de entrada en vigor:**

180 días posteriores a su adopción.

**10. Fecha límite para la presentación de observaciones:** 03 de enero de 2016.

**11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [ X ], o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:**

**Punto de Contacto y/o Centro de Información Nacional:**

Marlon Martínez  
Subsecretaría de la Calidad,  
Ministerio de Industrias y Productividad –MIPRO–  
Dirección: Yáñez Pinzón N26-12, entre Av. Colón y La Niña  
Quito – Ecuador  
Teléfono: (593-2) 3948760 ext. 2358, 2255  
Correo Electrónico: [PuntocontactoOTCECU@mipro.gob.ec](mailto:PuntocontactoOTCECU@mipro.gob.ec), [mmartinez@mipro.gob.ec](mailto:mmartinez@mipro.gob.ec)  
Página WEB: [www.industrias.gob.ec](http://www.industrias.gob.ec)